



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 1249 DE 2016



ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 512  
SETIEMBRE DE 2016

CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

Se autoriza al Gobierno a aumentar la participación de la República  
Oriental del Uruguay en su capital accionario

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*



## COMISIÓN DE HACIENDA

---

### INFORME

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda aprobó el presente proyecto de ley, mediante el cual se acepta por parte de Uruguay la suscripción de las acciones adicionales de la Corporación Interamericana de Inversiones.

La Corporación Interamericana de Inversiones es una institución financiera multilateral miembro del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La misión de la Corporación es promover el desarrollo económico de sus países miembros regionales, estimulando el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas, particularmente las de pequeña y mediana escala. Para ello proporciona financiamiento (en forma de inversiones de capital, préstamos, garantías y otros instrumentos) y servicios de asesoría a empresas privadas de América Latina y el Caribe.

Los inicios de la Corporación se sitúan en 1985, año en el cual se firma el Convenio Constitutivo con la firma de 21 países de todo el mundo.

Uruguay se incorporó a la Corporación en el año 1986, cuando mediante la Ley N° 15.787, nuestro país aprobó el Convenio Constitutivo de la Corporación.

Como decíamos, Uruguay adhirió a la Corporación en 1985, luego, de acuerdo con la Ley N° 19.248, de 15 de agosto de 2014, se autorizó el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), por un monto de US\$ 340.000,00 (trescientos cuarenta mil dólares de Estados Unidos de América), por un total de 34 acciones adicionales, con un valor de US\$ 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América) cada una.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución CII/AG-2/15, y según se detalla en el Anexo A, a Uruguay se le asignó un total de 979 acciones con un valor de US\$ 16.178,60 (dieciséis mil ciento setenta y ocho dólares de Estados Unidos de América con 60/100) cada una, lo que hace un total de US\$ 15.838.849,40 (quince millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de Estados Unidos de América con 40/100).

Por nota de 22 de setiembre de 2015, se comunicó al Presidente del Directorio Ejecutivo, la aceptación por parte de la República Oriental del Uruguay de la suscripción de las 979 acciones, quedando la misma sujeta al cumplimiento de todos los requisitos legales pertinentes.

Posteriormente, de conformidad con el Anexo A de la Resolución CII/AG-2/15 y la propuesta de reasignación aprobada por el Directorio Ejecutivo el 1° de diciembre de 2015, se le asignaron a nuestro país 8 acciones adicionales de capital del capital social de la CII, con un valor de US\$ 16.178,60 (dieciséis mil ciento setenta y ocho dólares de Estados Unidos de América con 60/100) cada una, lo que hace un total de

US\$ 29.428,80 (ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho dólares de Estados Unidos de América con 80/100). Con fecha 24 de febrero de 2016, se envió una nueva nota al Banco manifestando la aceptación de nuestra República para la suscripción de las acciones adicionales antes referidas.

En resumen, a Uruguay le corresponde suscribir 987 acciones, por un total de US\$ 15.968.278,20 (quince millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho dólares de Estados Unidos de América con 20/100).

Creemos que esta descripción enumera los aspectos relevantes del proyecto de ley que se propone.

Por lo expuesto, vuestra Comisión asesora sugiere, por unanimidad, a la Cámara, la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 24 de agosto de 2016

LILIAN GALÁN  
MIEMBRO INFORMANTE  
GONZALO CIVILA  
JORGE GANDINI  
BENJAMÍN IRAZÁBAL  
GONZALO MUJICA  
GUSTAVO PENADÉS  
IVÁN POSADA  
JOSÉ QUEREJETA  
CONRADO RODRÍGUEZ  
ALEJANDRO SÁNCHEZ  
ESTEFANÍA SCHIAVONE

≠